



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), MARZO VEINTIDOS (22) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)*

*Proceso No. 2022-00228-00  
AutoNro.330*

*Encontrándose el presente asunto a despacho de su revisión se tiene que el apoderado del extremo demandante nuevamente pretende demostrar haber surtido la notificación del demandado, sin embargo, una vez estudiados los documentos allegados se puede observar en la codificación número 034 se habla de “diligencia para notificación personal”, lo cual a voces del canon 291 del C.G.P. se trata del **citatorio**, mismo que es diferente al **aviso** del canon 292 de la misma normatividad y en el evento de tratarse del segundo de ellos (aviso), igualmente incumple los presupuestos del último articulado en comento, en la medida que no posee fecha de su diligenciamiento y la cual es obviamente diferente a la de la fecha de la providencia a notificarse, como tampoco se anexaron los documentos de manera completa, al menos no aconteció así respecto del mandamiento de pago librado en el sub examine, razón por lo cual se DISPONE:*

*Requerir a la parte actora para que acredite idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos y auto mandamiento de pago de la acción al extremo demandado, acto procesal que debe cumplir desde luego las prescripciones establecidas en el canon 292 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede el término de 30 días so pena de verse precisado el despacho a culminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb53d65134ef0d488cac26b20312fd2da15455e4361b607d4ab05e2d37a34d9**

Documento generado en 22/03/2023 02:08:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**